



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 21 DIC 1998

VISTO: El Expediente N° 63/98 del registro de este Tribunal, caratulado:
"S/Auditoría de Personal y Haberes Instituto Fuegoino de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que se realizó una auditoría de personal y haberes correspondiente al mes de junio de 1997 y pago de Ayuda escolar en sede de dicho Organismo, cuyas conclusiones se expusieron mediante Resolución N° 85/98 del Tribunal de Cuentas.

Que por Nota N° 744/98 de fecha 04/09/98, el Organismo presenta en término el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas.

Que dicho descargo fue analizado mediante Informes de la Secretaría Contable N° 294 y 296.

Que con respecto a la falta de cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a los certificados médicos, en caso de licencia por enfermedad de los agentes o de su grupo familiar, se aconseja recomendar que en el futuro arbitren los medios para que los certificados médicos sean visados por la Dirección de Fiscalización Sanitaria.

Que según las irregularidades detectadas en el pago de Permanencia en la categoría corresponde realizar el cargo a todos los agentes que percibieron en más, de acuerdo a lo indicado en Nota N° 744/98, debiendo demostrar ante este Organismo de Control la instrumentación del mismo y posteriormente la documentación respaldatoria de las sumas depositadas.

Que en relación al resto de observaciones, se aconseja mantener pendiente de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente, con los requerimientos allí establecidos.

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º), 2º) inc. d), 4º) inc. c) y g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

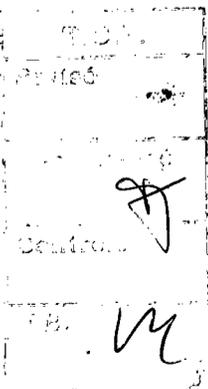
ARTICULO 1º.- Levantar la observación realizada en Resolución N° 85/98 Anexo II punto III, en relación a la auditoría de personal y haberes efectuada en sede del Instituto Fueguino de Turismo, recomendando que en el futuro se deberá arbitrar los medios para que los certificados médicos, en caso de licencias por enfermedad del agente y/o de su grupo familiar, sean visados por la Dirección de Fiscalización Sanitaria.

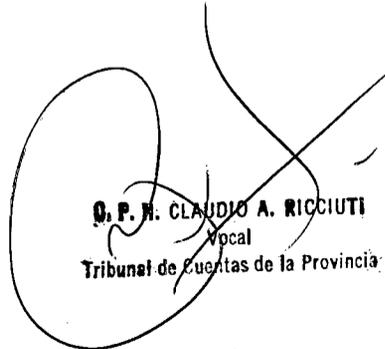
ARTICULO 2º.- Mantener pendiente de aprobación las observaciones que se detallan en Anexo I, adjunto a la presente, debiendo cumplimentar los requerimientos allí establecidos.

ARTICULO 3º.- Conceder al Sr. Presidente del Instituto Fueguino de Turismo un plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de su notificación, para cumplimentar lo determinado en artículo segundo, ante este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4º.- Registrar, Comunicar, cumplido, se reservarán las Actuaciones por el plazo indicado en el Artículo 3º), vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 268 /98 V.A.-




D. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

//..3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



..1/3

ANEXO I

RESOLUCION N° 268 /98

El In.Fue.Tur. deberá acreditar la documentación faltante o demostrar la instrumentación del cargo a realizarse y posteriormente la documentación respaldatoria de las sumas depositadas, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

Adicionales Particulares:

Permanencia en la categoría: Deberá realizarse el cargo a todos los agentes por las sumas percibidas indebidamente en este concepto, de acuerdo al detalle efectuado en Nota In.Fue.Tur. N° 744/98.

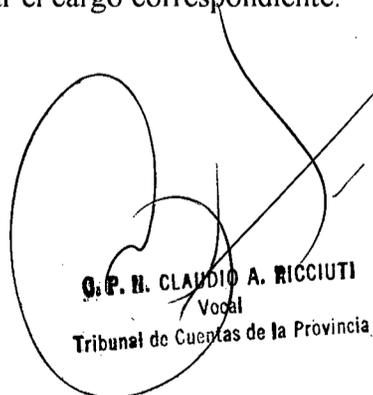
Antigüedad: Deberá presentarse en el plazo establecido, la documentación que avale el pago del adicional en Legajos N° 3 y 27, de no poder cumplimentar el requerimiento deberá seguirse el procedimiento establecido en párrafo siguiente.

Sobre los errores de liquidación de este concepto, deberá presentar la documentación indicada en nota N° 744/98, procediendo al cargo o pago retroactivo según correspondiere.

Título: Deberá acreditar la documentación respaldatoria en caso de legajo N° 10.

Asignaciones familiares: Deberán presentar la documentación completa que avale el pago de asignaciones familiares al agente mujer en el caso de los Legajos N° 27 y 8, en imposibilidad de ello se deberá realizar el cargo correspondiente.

| |
|-------------|
| T.C.P. |
| Revisó |
| Confeccionó |
| Controló |
| V.B. |


G.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia.


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA